

**SOBRE LA LIBERTAD NEGATIVA Y LA SUBORDINACIÓN ECONÓMICA
DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN EL PENSAMIENTO DE
FRIEDRICH VON HAYEK**

**ON NEGATIVE LIBERTY AND ECONOMIC SUBORDINATION OF THE
PRINCIPLE OF SUBORDINATION IN THE WORK OF FRIEDRICH VON
HAYEK**

Dr. Claudio Arqueros Villa

carquer1@uc.cl

Universidad San Sebastián

Santiago, Chile

Fecha de Recepción: 18 de junio de 2018

Fecha de aprobación: 06 de febrero de 2019

Resumen:

En este artículo nos proponemos discutir las consecuencias que se siguen desde la particular concepción de libertad de Friedrich von Hayek, con especial énfasis en las secuelas que tal planteamiento tiene para el "principio de subsidiariedad". La discusión comienza determinando la urgencia desde la cual Hayek reflexiona su noción de libertad, esto es, la 'epistemología fundacional' que pretende ofrecer una planificación ideal del ámbito social más allá de los intereses de todos los particulares pertenecientes a la sociedad. Frente a tal estructura de pensamiento, entonces, haremos una exposición de los elementos bases para comprender en qué se fundamenta la idea de libertad que defiende Hayek. La noción de 'libertad negativa' que establece una mínima intervención del Estado en materias sociales se verá contrastada con la propuesta por la Doctrina Social de la Iglesia, donde el Estado asume un rol esencial en dichos asuntos. Finalmente, se problematiza la noción de subsidiariedad en Hayek que prescinde de un compromiso ético para con los ciudadanos.

Palabras clave: Liberalismo, libertad negativa, subsidiariedad, concepción evolutiva, necesidades sociales.

Abstract

In this article we propose to discuss the consequences that follow from the particular conception of freedom of Friedrich von Hayek, with special emphasis on the consequences that such an approach has for the "principle of subsidiarity". The discussion begins by determining the urgency from which Hayek reflects his notion of freedom, that is, the 'foundational epistemology' that aims to offer an ideal planning of the social sphere beyond the interests of all individuals belonging to society. Faced with such a structure of thought, then, we will make an exposition of the basic elements to understand what Hayek's idea of freedom is based on. The notion of 'negative freedom' that establishes a minimum intervention of the State in social matters will be contrasted with that proposed by the Social Doctrine of the Church, where the State assumes an essential role in these matters. Finally, the notion of subsidiarity in Hayek is problematized, which dispenses with an ethical commitment to citizens.

Keywords: Liberalism, negative freedom, subsidiarity, evolutionary conception, social needs.

1. Introducción

En el siglo XIX tiene lugar el advenimiento del ‘ideal democrático’, esto quiere decir que, de aquí en más, el orden social deja de estar fundado apriorísticamente en la membresía de la nobleza medieval y en la figura del emperador. El lugar del Rey -representante de Dios en la tierra- en las comunidades pre-modernas pasa a constituir un ‘lugar vacío’, el que de ahora en adelante podrá ser ocupado por diferentes proyectos seculares que se sirven de la soberanía popular con propósitos ideológicos tan diferentes entre sí como inconmensurables. Tal evento en la historia de occidente, en palabras del filósofo francés, Claude Lefort (1990), representa la consolidación de un cambio paradigmático en la historia de occidente. Las agitaciones geo-políticas que se ven materializadas bajo el ímpetu reformista de la ‘Revolución Francesa’ en su colisión con las fuerzas de las Monarquías pueden ser comprendidas como las fuerzas detonantes de este cambio de paradigma (Hobsbawm 2007, pp. 15-32). Serán los dictados de la razón, en su autonomía, como diría I. Kant, los que se atreverán a dejar atrás el universo de jerarquías que representa el *Ancien Régime*.

Sin embargo, este proceso de ‘secularización’ alberga en sí peligros que solamente se pueden concebir en un horizonte en donde los designios de la comunidad ya no se correspondan a los del Rey. Con el advenimiento del ‘ideal democrático’ los moldes jerárquicos de la monarquía se deshacen y se hace presente la posibilidad de la disimilitud política, y con esta última el ‘relativismo moral’ se presenta como la condición de posibilidad para los totalitarismos modernos de los cuales tuvo experiencia Hayek. Es aquí en donde la reflexión en torno a la libertad humana se hace urgente, debido a que bajo el período de entreguerras el mundo europeo reforzaba peligrosamente un modelo de planificación y monopolio ideológico del cuerpo social que venía a estimular la coacción en todos los ámbitos de la libertad humana.

Ahora bien, si concebimos que el pensamiento de un autor siempre está atravesado por un conjunto de postulados filosóficos que funcionan como un marco referencial tanto histórico como conceptual, se nos hace necesario ahondar en los supuestos teóricos que existen detrás de la ‘autodeterminación de los pueblos’, entendiendo esto último como la cristalización de los principios rectores que tienen su génesis en la Revolución Francesa. Para esto, lo primero será dialogar en breve con la base epistemológica que sustenta a tales ideas, es decir, con Descartes y las posibilidades que se siguen de su epistemología fundacional para los propósitos políticos de las épocas venideras (Zanotti, G 2011, pp. 10-18). La consecuencia más urgente de esta estructura reflexiva deriva en una coacción de las distintas libertades en favor de reforzar un modelo de planificación que se sustenta en la autodeterminación del individuo. Es por esto que, en segundo lugar, ofreceremos la respuesta del filósofo liberal, Friedrich Hayek, con referencias a *Derecho, Legislación y Libertad* (2006), *Camino de Servidumbre* (2008a), entre otros, a modo de determinar cómo es que una epistemología, que es consciente de sus límites, genera una noción de libertad ‘negativa’ en donde la ausencia de coacción por parte de un tercero (Estado, o privado) es determinante para asegurar la arquitectura social sin suponer ideas rectoras

que nieguen a las minorías individuales. Finalmente, nuestra exposición quiere enseñar los límites que el pensamiento de Hayek tiene para la potestad subsidiaria del Estado, relegándolo a un mero oferente de servicios allí donde los intereses privados no puedan o no quieran intervenir, teniendo en mente tanto *Principios de un orden social liberal* (2011) como *Los fundamentos de la libertad* (2008b). Será necesario entonces que tal planteamiento se presente en contra del ‘principio de subsidiariedad’ promovido por la Doctrina Social de la Iglesia, debido a que este planteamiento responde a los fundamentos filosóficos que Hayek no sería capaz de aceptar. Haremos referencias a las ideas centrales de las Encíclicas *Rerum Novarum* (1931a) y *Quadragesimo Anno* (1931b). La noción de Estado presentada por F. Hayek, en pos de resguardar la libertad de todos los individuos, no será capaz de tener compromiso axiológico alguno con los individuos

2. La ‘Epistemología Fundacional’ y sus consecuencias para la idea de Libertad

Con el pensamiento de Descartes toma fuerza la idea de que la razón humana es anterior o independiente a las instituciones, ya que el supuesto base de su teoría del conocimiento consistía en que la certeza, que es el producto resultante de un procedimiento interior, fundamenta la ciencia desde una claridad reflexiva que depende exclusivamente de distinguir -mediante la ‘duda metódica’- los contenidos de la propia mente frente a las ilusiones que pueden devenir desde la realidad externa. El conocimiento deja de ser, entonces, la mera representación entre los estados mentales y el sujeto tiene la confianza, fundada en la evidencia que se sigue de la capacidad de reflexión, de poder razonar y probar sus tesis acerca de la realidad externa. Que el sujeto pueda, ahora, interpretar su propio conocimiento, distinguiéndolo de objetos, permite que éste también llegue a ‘examinarse a sí mismo’. La reflexión interna, su certeza, pueden por lo tanto, desde ahora, poseer un alcance moral, ya que si el sujeto es capaz de distinguir entre lo que es o no conocimiento, también es responsable de su propio conocimiento. La consecuencia de esto es que tanto el pensamiento como la libertad se fundamentan en el mismo supuesto epistemológico, es decir, la autonomía.

De esto se sigue que el ser libre en un sentido moderno tiene que ver con ser responsable de sí mismo, es decir, apoyarse en la propia razón, y como recordamos con Kant, atreverse a pensar por sí mismo como carácter autónomo de la razón que se da leyes a sí misma y cumple -libremente- su deber. La así llamada ‘epistemología fundacional’ se vincula, entonces, con la problemática de la libertad y la dignidad para y desde el propio sujeto, en tanto que ser capaz de pensarse a sí mismo. Ahora bien, si lo determinante en las relaciones de conocimiento yace del lado del ‘sujeto’, cuyas cualidades son la ‘autonomía’, la ‘independencia’ y la ‘racionalidad’, es entonces que el ‘sujeto’ tiene la capacidad de deslindarse total y claramente de los mundos natural y social, por lo que su identidad no descansará en nada más que en sí mismo.

No deja de ser interesante el cómo este movimiento reflexivo camina junto a la tesis del cambio de paradigma al que nos referíamos más arriba con Claude Lefort, esto debido

a que, si el mundo natural o social ya no tiene implicancias a la hora de definir lo que es o lo que será el sujeto cognoscente, podríamos vislumbrar que también las decisiones del Rey en una sociedad, o los postulados de la teología, ya no son determinantes para definir la posición del sujeto, teniendo en mente la ‘Creación’ como una estructura definitoria para comprender al sujeto no-independiente. La conjunción de estas ideas desemboca en una interpretación ‘atomista’ de la sociedad, desde el momento en que esta podrá ser explicada y definida a partir de los propósitos individuales que se despliegan de ella, los cuales son capaces de transformar su propio entorno y contexto. Lo anterior comprende una materia que desde diversas perspectivas se encuentra en la obra de Thomas Hobbes, John Locke, y -desde otra variante- Rousseau. Al respecto, Hayek plantea que:

“Paradójicamente, sin embargo, este enfoque racionalista provocó una recaída en el arcaísmo, de los planteamientos antropomórficos, al desatar una nueva propensión a atribuir el origen de toda institución a la invención o al proyecto. La moral, la religión y el derecho, el lenguaje y la escritura, la moneda y el mercado, fueron así considerados creación deliberada de alguien o, por lo menos en lo que de positivo pudieran ofrecer, fruto de un designio explícito. Esta explicación intencionalista o pragmática de la historia encontró su más plena expresión en la idea, sugerida por Hobbes y elaborada por Rousseau, de que la sociedad es fruto de un contrato previo. Aunque tal teoría no pretendía ser reflejo de lo históricamente acontecido, fue utilizada como referencia para decidir cuáles de las instituciones existentes debieran ser consideradas racionales” (Hayek 2006, pp. 23-24).

Entonces, para el profesor vienés, la hipótesis racional de un pacto originario implica que la naturaleza de los hombres está intrínsecamente determinada por su existencia en sociedad. La condición de posibilidad de la libertad es, para nuestro autor, un logro colectivo de la evolución social y ello comprende un aprendizaje adaptativo. Sería una ficción pensar que en alguna sociedad primitiva el hombre era libre, por lo que difícilmente el orden social puede concebirse como una creación del ‘sujeto autónomo’ que se inventa a sí mismo *ex nihilo*. El orden social parece un fenómeno que resulta de múltiples experiencias y conocimientos alcanzados a lo largo de una historia de ensayos y errores. En torno a esta hipótesis Hayek afirma lo siguiente:

“El error característico del racionalismo constructivista es intentar basar su argumentación en lo que se ha venido a denominar la ilusión sinóptica, es decir, en la suposición según la cual una sola mente puede llegar a conocer cuántos hechos caracterizan una determinada situación y puede asimismo, a partir de tal conocimiento, estructurar un orden social ideal. Tan erróneo convencimiento toma a veces giros de conmovedora ingenuidad entre los entusiastas de la planificación” (Hayek 2006, p. 30).

Lo que aquí se desenmascara es el riesgo de caer en la ilusión antropomórfica del constructivismo europeo, es decir, en creer que tanto el orden social como las instituciones sociales son producto deliberado del designio humano. Afirmando, con Hayek, que en ningún

caso es posible que un individuo sea caracterizado como el principio de inteligibilidad de las organizaciones sociales es lo que nos permite dialogar con el filósofo en tanto que figura preeminente del Liberalismo Evolucionista y expositor del individualismo metódico. Tener en cuenta esta discusión nos permite captar la marcada bifurcación conceptual que existe entre el Liberalismo Evolucionista y el Liberalismo Continental, pues, si tenemos en cuenta el momento histórico en que Hayek está llevando a cabo sus reflexiones, él también se enfrenta, por ejemplo, a las formas restrictivas de libertad que se dan en Inglaterra bajo la tradición fabiana, quienes pusieron en entredicho al individuo como un 'logro evolutivo' de la civilización occidental.

La urgencia que se presenta es la siguiente: ¿Cómo será posible congeniar los intereses particulares, sin que el establecimiento social a cargo de la razón pase a llevar, o incluso a abusar, de la voluntad de los ciudadanos? Para nuestro autor, la tesis de que la razón es capaz de determinar cómo se debe obrar en cada momento, o bien que los agentes humanos deban ordenar la persecución de fines comunes, resulta algo impracticable y un inminente agravio para la libertad, en tanto que la hipótesis racionalista sirve como base para reforzar un modelo de planificación y monopolio ideológico que estimula la coacción de todos los ámbitos de la libertad humana.

3. Individualismo Metodológico

La urgencia de preservar la libertad frente a las atribuciones que puede tomar un gobierno fundamentado en el programa de las luces, se pone de relieve en el papel de la filosofía política del siglo XX. El filósofo liberal Isaiah Berlin, en su conferencia *Dos Conceptos de Libertad*, criticaba el carácter monolítico de la Ilustración. Para él las tiranías del siglo XX estaban fundadas en relatos homogéneos que atentaban contra la esencia de la democracia moderna. La idea de una libertad centrada en una 'acción posible', es decir, 'libertad positiva' que no depende de nada más que la capacidad personal para ejercerla, se presenta como el espacio del poder en las sociedades industriales. Ahora bien, como sabemos, Berlin pretende superar el legado del liberalismo inglés que entiende la libertad en el campo de regulaciones estrictamente jurídicas. Se nos abre, de esta manera, el diálogo con la tradición anglosajona que hunde sus raíces en el empirismo y la legislación como base de la libertad. El pensamiento inglés se caracterizó por sentar un axioma fundamental: la intervención coactiva del Estado debe limitarse a garantizar el cumplimiento de las normas generales de comportamiento que evite que el Estado tenga el poder de controlar las actividades económicas de los individuos. Si esto no fuera de ese modo, entonces, el gobierno de turno podría tener un poder capaz de restringir las libertades individuales en favor de una cierta ideología, discriminando minorías culturales o sociales.

La respuesta a lo que hemos expuesto en el apartado anterior, y la máxima expresión de lo profesado por el liberalismo inglés -teniendo en cuenta tanto a Isaiah Berlin como Ludwig Von Mises- la encontramos en la figura de Friedrich Von Hayek. Desde enero

de 1941 hasta junio de 1943, en el contexto de la escritura de *Camino de Servidumbre*, estuvo discutiendo tanto el exceso de atribuciones que se le otorgaba a la ‘razón humana’ como fundamento epistemológico de la política, como también con las consecuencias que estos postulados heredados desde la Ilustración tenían para la libertad de Europa, en tanto que se adoptaron programas públicos de justicia social. La cuestión de fondo era poner en entredicho que la razón humana tuviera un papel apodíctico a la hora de determinar y ordenar los procesos sociales y las instituciones sociales.

Admitir con Hayek los límites cognitivos de la razón humana, y en consecuencia, la imposibilidad de ordenar el conjunto de los procesos sociales valiéndose solamente de la confianza en la razón, nos traslada al ‘liberalismo del orden espontáneo’, en donde el progreso del conocimiento no es algo completo, sino que algo parcial y en proceso de construcción. La razón se entiende aquí como ‘adaptativa’, es decir, que el conocimiento también se ve afectado por las interacciones con un entorno social cambiante. En el pensamiento de Hayek esto es determinante, debido a que al abrazar una epistemología consciente de sus límites cognitivos, trae consigo consecuencias muy distantes a las que se fundamentan con las ideas bases de la Ilustración. Dialogar con el pensamiento antropológico y político de nuestro pensador es fundamental para dar cuenta de estos corolarios. Las palabras de G. Zanotti en su *Conocimiento versus Información* (2011, p. 17) “No todo mundo de la vida es orden espontáneo, pero sí todo orden espontáneo es ante todo un mundo de la vida, un mundo inter-subjetivo, espontáneo. Concebir a las ciencias sociales, como Hayek las piensa, como modelos de órdenes espontáneos, presupone concebir a la vida social como mundos de acciones humanas inter-subjetivamente conectadas”. Con estos presupuestos en mente es que Hayek alude a la imposibilidad de que el Estado, o un individuo determinado, pueda llegar a obtener toda la información dispersa para la toma de decisiones. En este sentido es que podemos decir que hay una relación intrínseca entre el ámbito gnoseológico y el ámbito de la libertad y la moralidad. Las acciones de los individuos, por ejemplo, se califican bajo la ‘predicción de principio’, entendidas como acciones de las cuales se puede esperar una tendencia o regularidad, mientras que, por otro lado, para él también se puede concebir una ‘predicción por modelos’, en donde el caso en cuestión representa algunas características del modelo original, pero no todas. La cognición humana se enfrenta a sus límites detrás de estas distinciones, siendo éstas la manera de vérselas con la información dispersa en el tejido social.

Con este enfoque que rechaza la progresión homogénea del conocimiento y asume que le está vedado un conocimiento global, tampoco es posible considerar los fines de algunos individuos como un fin homologable a toda la humanidad, por lo que el hombre no tendría la facultad de programar las instituciones sociales por medio de ideas ilustradas, sino solamente a partir de la cooperación de numerosos agentes particulares desde los cuales se cuenten diferentes experiencias. Esto es llamado ‘individualismo metodológico’, la teoría en la cual sólo los hechos referidos a los individuos son explicativos de los fenómenos sociales y económicos. Este principio, referido al campo de las proposiciones fácticas, fue definido con mayor sistematicidad por la Escuela Austríaca en la segunda

mitad del siglo XIX y tiene sus antecedentes en lo que se ha dado en llamar la ‘guillotina de Hume’, en razón de que implica una delimitación entre el campo de los hechos y el campo de los valores. Debido a las ambiciones científico-sociales de los fundadores de esta escuela, los enunciados propositivos no descansan en pronunciamientos éticos.

4. Libertad Negativa

Demarquemos ahora los corolarios que tiene tal alternativa epistemológica para los postulados de la filosofía política de nuestro pensador. La actividad económica dependerá, necesariamente, de la finitud de la razón humana, por lo que el Estado deberá restringir su potestad hasta llegar a ser considerada una gran agencia de bienes y servicios, la que no reconoce ningún criterio asociativo en desmedro de toda planificación pública.

“El funcionamiento de la competencia no sólo exige una adecuada organización de ciertas instituciones como el dinero, los mercados y los canales de información —algunas de las cuales nunca pueden ser provistas adecuadamente por la empresa privada—, sino que depende, sobre todo, de la existencia de un sistema legal apropiado, de un sistema legal dirigido, a la vez, a preservar la competencia y a lograr que ésta opere de la manera más beneficiosa posible” Sin embargo, agrega “pero el hecho de tener que recurrir a la regulación directa por la autoridad cuando no pueden crearse las condiciones para la operación adecuada de la competencia, no prueba que deba suprimirse la competencia allí donde puede funcionar” (Hayek 2008a, p. 126).

El Estado, en este sentido, es concebido como un epifenómeno que facilita el funcionamiento de los mecanismos de mercado, garantizando el orden público y el respeto de las leyes. La competencia está garantizada por el Estado por medio de una libertad jurídica que limita la libertad de cada uno con el fin de asegurar la misma libertad para todos, a saber, una ‘libertad negativa’, que por el hecho de reconocer rasgos antropológicos, tales como el carácter evolutivo del individuo, la cooperación en la creación de normas y tradiciones, la racionalidad limitada, no es capaz de integrar a los sujetos en un sistema de creencias o modos de asociatividad que trascienda más allá del tutelaje de los instrumentos de mercado. A una estructura de pensamiento como esta le queda vedada la posibilidad de obedecer a algún compromiso ontológico que tienda hacia alguna especie de bien común.

La idea de ‘libertad negativa’ envuelve a toda la arquitectura de la vida social, en la medida en que es la fuente para que cada cual realice sus propios fines, más allá de una estructura de naturaleza humana o fin moral compartido. Libertad para Hayek, no puede ser entendida sino como la ‘ausencia de coacción’. La coacción implica tanto la amenaza de daño por parte de un tercero, como también la intención deliberada de intervenir en la conducta de otros sujetos. Por lo que la coacción es nociva en tanto que limita a los individuos para utilizar todas sus capacidades a la hora de ser un aporte a la comunidad.

La reducida dimensión del conocimiento constituye razón suficiente para que en el sistema de Hayek el Estado cumpla también un papel reducido. Si no podemos acceder a la verdad universal, difícilmente las interacciones humanas, las organizaciones sociales y el propio Estado podrían adjudicarse un programa de planificación que sistematice la dispersión del conocimiento social, ni menos los patrones conductuales de los individuos, o andamiajes morales que supongan una realidad meta temporal. Es evidente que Hayek no cree en una moral universal, o bien, en un *telos* basado en ella, pues la moral no puede extrapolarse más allá de la esfera en que el individuo es libre para decidir por sí. Dicho de otra manera, ¿cómo podría asumir el Estado una planificación central si es imposible que tenga a su disposición toda la información dispersa?

En conjunción con el compromiso que Hayek tiene con el ‘falsacionismo popperiano’, es evidente cómo este planteamiento subraya el valor provisional y tentativo del quehacer científico. Si la ciencia, en tanto que genuina, debe estar dedicada al estudio de aquello que ‘no es’, es decir, la ciencia debe proyectar escenarios donde las predicciones de un paradigma no pueden ser contrastadas. Al respecto agrega, “Una teoría social será útil en la medida en que facilite información acerca de lo que ocurriría si surgieran condiciones que hasta ahora no se han dado. El conocimiento científico no está constituido por un conjunto de informaciones acerca de hechos singulares, sino por una gama de hipótesis que han pasado sistemáticamente la prueba de su refutación” (Hayek 2006, p. 33). Las normas impuestas por el Estado tendrán que ser consideradas, por lo tanto, como normas generales de conducta individual, pero que al mismo tiempo puedan ser implementadas por todos bajo el mismo título, en un número indeterminado de situaciones futuras. Su carácter será el de una prohibición general, y no el de una prescripción determinada. La libertad individual dependerá de que el Estado, en tanto que expresión mínima de coacción, límite su potestad a un subsidio mínimo.

“(…) bajo el imperio de la ley, principal preocupación de esta obra, descansa el argumento de que, cuando obedecemos leyes en el sentido de normas generales abstractas establecidas con independencia de su aplicación a nosotros, no estamos sujetos a la voluntad de otro hombre y, por lo tanto, somos libres. *Puede afirmarse que las leyes y no los hombres imperan, por cuanto el legislador desconoce los casos particulares a los que sus prescripciones conciernen*, y también porque el juez que las aplica no tiene elección a la hora de formular las conclusiones que se siguen del cuerpo legal en vigor y de las particulares condiciones del caso que se juzga” (Hayek, 2008a, p. 202).

Ahora bien, si la libertad posee un sentido negativo, entonces, ella debe ser entendida como lo opuesto a la coerción. El Estado no puede considerar a los individuos como un medio para un fin, por lo que éste debe centrarse en la protección de “las esferas privadas de actuación de los individuos contra la interferencia de otros y delimitar dichas esferas privadas, no mediante una adscripción específica, sino creando las condiciones para que el individuo pueda determinar su propio campo de acción apoyándose en reglas

que le dicen cuál será la actuación del gobernante ante diferentes tipos de situaciones” (2008b, p. 46). La estructura aquí ensamblada permite que, en la mayoría de los casos, los individuos no necesiten ser objeto de coacción alguna. La ausencia de coacción consiste en la igualdad de condiciones para que los individuos puedan conseguir sus fines particulares, por lo que la ley debe afectar a todos por igual.

5. Reducción de la potestad estatal

Ante un escenario como este, en el cual ni las personas ni el Estado pueden ofrecer una verdad universal ni un *telos* social, lo que queda entonces es que las relaciones entre los sujetos se den en el marco de un orden espontáneo y de la autorregulación que permita resolver sus intereses y puedan organizarse a la vez en un marco de igualdad ante la ley y de menor coacción a la libertad. Hayek parece buscar fortalecer intelectualmente la sociedad de mercado, basada en la concepción del Estado como un «oferente de servicios», sin parámetros morales fundados en realidades objetivas que deriven en normas materiales y universales. Hayek resume la tarea del Estado en facilitar el funcionamiento de los «mecanismos de mercado», garantizar el orden público y el respeto de las leyes, asegurando de ese modo la competencia. Finalmente, sabemos que un piso mínimo para comprender *Camino de Servidumbre* es tener en cuenta que: “(...) el lector no olvide que toda nuestra crítica ataca solamente a la planificación contra la competencia” (Hayek 2008a, p. 131). Por ello, limita a una dimensión material lo que denomina el «papel subsidiario del Estado». Idea que se puede ver retratada en la siguiente afirmación:

“Prescindiendo de algunas posturas extremas del movimiento liberal, nadie ha negado jamás la conveniencia de que el gobierno asuma tales funciones (...) desde las funciones elementales de protección contra la criminalidad o de profilaxis de las enfermedades infecciosas (y en general de los servicios sanitarios) hasta la vasta gama de los problemas planteados especialmente por las grandes aglomeraciones urbanas, los servicios en cuestión sólo pueden prestarse si los medios para costearlos se obtienen mediante impuestos” (Hayek 2011, p. 126).

Si bien Hayek acepta nuevos servicios prestados por el Estado, esto es concebido *stricto sensu* en el plano de la facticidad, en la prestación de magnitudes, sin arriesgar ningún compromiso ontológico u asociativo con la idea de ‘justicia social’, ni menos en postular algún enunciado –universalismo– que responda al campo de la ética social. Tras la experiencia del Estado de bienestar, el autor admite, en un terreno empírico-instrumental, más funciones de parte del Estado. Sin embargo, ello dista de la promoción de un programa de ciudadanía que responda a un interés común, o bien, a una defensa del bien común donde el Estado deba cumplir un papel ‘subsidiario’ desde una dimensión ético-normativa. La empresa del profesor vienés hunde sus raíces en un ‘liberalismo evolucionista’ que implica evitar cuanto más se pueda la coacción arbitraria de un tercero

que defienda una determinada ideología. Lo que tenemos al final del camino, más allá de estas precisiones, es la idea de un ‘Estado mínimo’.

La libertad en la ley implica libertad económica, mientras que el control económico posibilita –en cuanto control de los medios necesarios para la realización de los fines– la restricción de todas las libertades. La subsidiariedad, de esta manera, sólo se justifica como la posible acción estatal de entregar servicios en una dimensión económica, ahí donde los agentes privados no lo hacen, pero en ningún caso esto comporta una cualidad ético-redistributiva que se pueda ejercer para algún grupo desventajado.

Dicho sea de paso, nuestro autor rechaza el principio de la igualdad, pues sostiene que los hombres son naturalmente desiguales. Las desigualdades económicas se deben a desigualdades naturales. En esa misma dirección, Hayek rechaza otorgar ayuda a países que sufren tales problemas:

“Si desde el exterior usted subvenciona la expansión de la población, de una población que es incapaz de alimentarse a sí misma, usted contrae la responsabilidad permanente de mantener vivas a millones de personas en el mundo, que no podemos mantener vivas. Por lo tanto, me temo que debemos confiar en el control tradicional del aumento demográfico. Probablemente morirá el número suficiente de recién nacidos. Eso ha sido la historia del hombre desde siempre” (Hayek, 1981, p. 27).

El rechazo a un ideal de justicia distributiva por parte de Hayek se explica teóricamente asumiendo que no es posible descubrir principios generales de justicia válidos universalmente. La justicia distributiva sólo atenta contra la igualdad ante la ley y por ende contra el imperio de ésta, pues llevaría a tratar en forma distinta a algunos en desmedro de otros. ¿Cómo podría haber leyes generales si el Estado distribuye de manera no equitativa los recursos? Sería imposible, según Hayek, que bajo el alero de un ideal de justicia distributiva el imperio de la ley y la democracia siguieran vigentes.

Sin embargo, respecto a las atribuciones ético-valorativas que hace el discurso socialista respecto al papel redistributivo (igualitarismo) del Estado, Hayek desconfía radicalmente de aquello que ha sido concebido como el *summum* de la justicia social. El profesor vienés detecta una paradoja; la abundancia a la hora de exaltar la igualdad en desmedro de la libertad. Por un lado, las normas jurídicas vienen a garantizar la menor interferencia –coacción del Estado– en los fines privados, por otro, hay formas de discriminación y desigualdad que implican considerar la democracia moderna basada en la extensión del principio de igualdad. Aquí cabe recordar que fue Alexis de Tocqueville un pensador genuino a la hora de señalar que los destinatarios de la Francia secular ‘secuestraron’ la libertad tras el discurso igualitario. De allí la necesidad de poderes locales que, sin caer en los vicios de un individualismo extremo, valoren la autonomía individual y su poder deliberativo-asociativo.

6. Principio de Subsidiariedad subordinado al plano económico y la Doctrina social de la iglesia

El profesor vienes -refiriéndose a su planteamiento- menciona que es conveniente que el Estado, en su rol subsidiario, se encargue de las necesidades materiales básicas de los ciudadanos, siempre y cuando estas sean costeadas por medio de impuestos. Inclusive se permite señalar en la nota al pie n°6 del capítulo VII de *Derecho, Legislación y Libertad* que: “En este sentido [aludiendo a su propia teoría] el «principio de la subsidiariedad» suele ser ampliamente utilizado por la doctrina social de la iglesia católica” (Hayek 2006, p. 193). No obstante, entender la subsidiariedad en una dimensión puramente económica nos parece que debe ser contrastada con la tradición desde la cual se fundamenta.

Esta tradición, que da cuenta de una naturaleza social y de un sentido colaborativo en la vida en sociedad más allá de los bienes puramente materiales, es recogida por la Iglesia Católica en un contexto en el cual se dejaban ver ya efectos de la vida moderna. La Iglesia no fue un espectador pasivo del desplome del proyecto ilustrado hasta aquí descrito, ni menos de los «trastornos geopolíticos» de Occidente en el período de entre-guerras. Es más, el pensamiento social católico tuvo la capacidad de detectar el dilema ‘objetivo’ de los tiempos modernos mediante la ‘Doctrina Social de la Iglesia’. El individualismo egoísta versus el colectivismo totalitario eran los ‘filones’ que azotaban a las emergentes sociedades industriales. Tanto en la célebre encíclica promulgada por León XIII en 1891 –en el marco de la ‘cuestión social’- conocida como *Rerum Novarum* (1931a), como asimismo, en *Quadragesimo Anno* de Pio XI (1931b) se establece un pronunciamiento ético que cuestionaba los vicios del individualismo moderno y aborda la necesidad del bien común que la teoría social analiza desde la perspectiva de la cohesión social. El capitalismo de la libre competencia, expresado en una racionalidad instrumental y atomista, como asimismo las fórmulas totalitarias que sometían al hombre a ideologías beligerantes asociadas al Comunismo, al Nazismo y a otras formas de planificación despótica, denigraban a los hombres (deshumanización) y perdían de vista el bien común.

En *Quadragesimo Anno* se ratifica el principio de que el salario debe ser proporcional no sólo a las necesidades de la clase trabajadora, sino también tiene que cautelar y proteger las necesidades familiares (Novak, 1985, p. 77). Pero existe una contribución esencial que nos interesa rescatar a los efectos de nuestro escrito, el ‘papel social del Estado’. A este respecto se valora la función de los agentes particulares, pero en las relaciones con el mundo privado debe primar el principio de subsidiariedad, donde el Estado tiene tareas sociales insustituibles que debe asumir en aras del bien común para evitar, precisamente, el egoísmo contemporáneo traducido en una anomia estructural. Se trata de un principio primordial en nuestra investigación, que representa un aporte permanente de la Doctrina Social de la Iglesia. El ‘principio de subsidiariedad’ no consiste en que el Estado haga un conjunto discreto de prestaciones que sean poco relevantes en una sociedad. Muy por el contrario, esto implica que el Estado cumpla todas aquellas tareas en las cuales es insustituible y que son concordantes con una sociedad solidaria vertebrada desde el bien común. Hay un compromiso social de carácter axiológico (que supone una antropología

del bien común y un fin social) del Estado, mediante la tesis del subsidio que es soslayada en la obra de Hayek, salvo la derivación del rol del Estado a los mecanismos del orden espontáneo.

La postura de la encíclica le otorga un rol primordial al Estado, Pío XI en *Quadragesimo Anno* establece cuales son las funciones de éste, en particular en lo que corresponde al «principio de subsidiariedad». La idea central es reivindicar lo que corresponde al Estado y, en cambio, qué materias éste no puede abandonar en las manos de los agentes privados, precisamente porque dejaría de cumplir la función para la cual está destinado. En otras palabras, perdería su razón de ser. En la encíclica el rol del Estado es clave ya que la búsqueda del bien común es lo que permite que las sociedades intermedias prosperen y no sean absorbidas por su asistencialismo. Véase, por ejemplo, los N° 25, 26, 49, y 80 (1931b, pp. 73-74; 83-85; 96-97). Lo anterior lo precisa aún más *Mater et Magistra* del año 1961. Allí Juan XXIII plantea, considerando el ‘principio de subsidiariedad’, que la acción del Estado tiene un carácter orientador, de coordinación e integración. En suma, los poderes públicos responsables del bien común no pueden más que desempeñar en el campo económico una acción más vasta y profunda. Lejos de una visión del Estado como coacción, el pensamiento social católico instaura la norma del bien común como un ámbito que no puede ser hipotecado al mercado.

Todo ello se aparta radicalmente de la interpretación de von Hayek, que concibe al Estado –esencialmente– como un agente de coacción que atenta contra la libertad humana. Por ello es necesario subrayar que la ‘ética economicista’ del profesor vienés, dado su drástico anti-humanismo, se opone a la Doctrina Social de la Iglesia. Ello echa por la borda algunos intentos que han tratado de conciliar las ideas del profesor vienés con el pronunciado papal *Laborem Exercens* de Juan Pablo II (1981) que, dicho sea de paso, expone una crítica al economicismo, reivindica el derecho de los trabajadores a afiliarse en sindicatos, y el respeto por el bien común. No está de más señalar que las encíclicas *Caritas in Veritate* y *Laudato Si’* también aluden al tema del economicismo. Esto se hace extensivo tanto para el campo del trabajo como al de la propiedad; todo ello basado en una concepción tomista del hombre y la sociedad.

7. Conclusiones.

Expuesto lo anterior, podemos afirmar que para Hayek, en primer lugar, debido a su epistemología, que hemos llamado individualismo metodológico, se hace imposible concebir un supuesto de naturaleza humana o social, y por esto propone los órdenes espontáneos como forma de organización que ayudan a resolver, a su juicio, de mejor modo los intereses en la medida que sean coaccionados lo menos posible. Asimismo, el Estado actúa por defecto y debe asegurar igualdad ante la ley, desconociendo la ayuda hacia quienes estén en condiciones vulnerables. Todo esto fundamentado en que no hay ningún *velos* social ni posibilidad de saber qué es la justicia o el bien común (un intento así del Estado conduce a planificaciones socialistas).

El problema, como ya lo hemos detectado, se presenta en cuanto que nuestro autor intenta homologar su noción de subsidiariedad a la que expone la Doctrina Social de la Iglesia. Por su parte, la tradición clásica y cristiana de la subsidiariedad (católica o calvinista) hace énfasis en la natural sociabilidad de los sujetos, en la libertad de realizarse en la sociedad y en el valor de los cuerpos intermedios para el sentido colaborativo de la vida en sociedad. La noción de subsidiariedad comprende una moral y un compromiso del Estado con las sociedades menores y con todas las personas afirmando la idea de 'bien común' en aras de un sentido unitario de la vida social y anhelo de justicia que el profesor vienés no advierte. De esta manera, admitiendo que la subsidiariedad es inseparable de la idea de bien común, es contraproducente hablar de subsidiariedad ahí donde los límites epistemológicos hacen imposible concebir la idea de bien común.

Dada la complejidad de nuestra sociedad resulta necesario afrontar la siguiente pregunta: ¿Existe alguna posibilidad para compatibilizar la dimensión individual y social del ser humano? Una aproximación a esta pregunta debería considerar también repensar el sentido integrador de las comunidades humanas mediante el principio de subsidiariedad. Pues lo que se exige es algo más que una moderación del consumo (es entender simbióticamente la vida en sociedad). Si solamenteuviésemos en cuenta los postulados epistemológicos de Hayek, la respuesta podría ser poco auspiciosa. Sin embargo, la nuestra es afirmativa, en la medida que la subsidiariedad puede abordar adecuadamente el pluralismo contemporáneo, y reconocer una multiplicidad de focos de autoridad social sin perder de vista el sentido comunitario de la política.

En este contexto, consideramos como una posibilidad que el desarrollo de la dimensión social y la valoración por el individuo en sí mismo es dable aún en la institución familiar. La espontánea sociabilidad que encontramos en los grupos intermedios, especialmente la familia, tiende a religar distintos tipos de hábitos valorativos. La familia pone en circulación los componentes sociológicos de la integración y de lazos comunitarios mediante el reconocimiento de los sujetos como miembros de una comunidad. En esta perspectiva, también puede ser considerada como una categoría política que, al atesorar un acervo formativo y normativo que preserva las bases del orden social, constituye un antecedente esencial en la viabilidad del principio de subsidiariedad.

El principio de subsidiariedad implica reconocer, antes que la eficiencia de la acción, el papel que le compete a cada quien en una determinada situación de modo análogo. Esta visión de la subsidiariedad reafirma el sentido ético del principio, y la necesidad de establecer marcos mínimos en el desempeño social, que se encuentren vinculados con una concepción espiritual del hombre y de la especie humana, cuya importancia guarda relación con las discusiones y problemáticas contemporáneas que implican posibles cambios con la forma de comprendernos, relacionarnos, y el sentido de las diferentes instituciones.

8. Bibliografía

- Berlin, I. (2005) *Dos Conceptos de libertad*. Madrid: Alianza Editorial.
- Hayek, F. (2008a) *Camino de servidumbre*. Madrid: Unión Editorial.
- _____ (2006) *Derecho, legislación y libertad*. Madrid: Unión Editorial.
- _____ (1990) *La Fatal Arrogancia*. Santiago: Centro de Estudios Públicos.
- _____ (2008b) *Los fundamentos de la libertad*. Madrid: Unión Editorial.
- _____ (2011) *Principios de un orden social liberal*. Madrid: Unión Editorial.
- Hobsbawm, E (2007) *La era de las revoluciones 1789-1848*. Buenos Aires: Paidós.
- Lefort, C (1990) *La invención democrática*. Buenos Aires: Nueva Visión Editorial.
- Leon XIII (1931a) “Carta Encíclica Rerum Novarum”, en *Las enseñanzas sociales de la iglesia 1891-1931*. Santiago: Imprenta de Chile.
- Novak, M. (1985). “Pensamiento Católico e Instituciones Liberales”. Santiago: *Centro de Estudios Públicos* N° 20.
- Pío XI. (1931b). “Carta Encíclica Cuadregesimo Anno”, en *Las enseñanzas sociales de la iglesia 1891-1931*. Santiago: Imprenta de Chile.
- Zanotti, G. (2011). *Conocimiento versus información*. Madrid: Unión Editorial.
- Zanotti, G (2009). *Introducción filosófica al pensamiento de F.A. Hayek*. Madrid: Unión Editorial.